

MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE EJERCICIO FISCAL 2018

Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	POLIZA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
16-10-18	G-39	A-148	1 Destrozadoras 143R-11 415cc/1.5 KW.	\$12,000.00
26-10-18	G-55	A-161	2 Destrozadoras 345R-45.7 cc/2.1 KW.	\$30,400.00
TOTALES				\$42,400.00

CUENTA CONTABLE: 12460-0000-0000-401

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-17, de fecha 09 de octubre de 2018, elaborada por concepto de "Pago por compra de bomba sumergible Agua Pak motor 5HP de 230 volt 3 fases 3450 de bomba sumergible para la localidad de tierras blancas del municipio", a la que anexan la orden de pago No. 404879, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital No. 79, expedido por el proveedor Api-Genetics, S.P.R. de R.L. memorándum en el que el Director de Obras Públicas solicita el pago y copia de fotografías.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de bomba sumergible aqua pak motor 5HP de 230 volt 3 fases 3450 revoluciones para la localidad de Tierras Blancas del municipio, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor y no señala si la adquisición incluyó la instalación de la bomba sumergible; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUENTA CONTABLE: 1000-1400-141

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-60, de fecha 26 de noviembre de 2018, elaborada por concepto de "Pago por seguro de vida para elementos de seguridad pública del municipio de Cuautla, Jalisco", a la que anexan la orden de pago No. 405000, el comprobante de transferencia bancaria, documento de pago semestral 2/2 y factura No. 4646, expedida por el proveedor Insignia Life, S.A. de C.V.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de seguro de vida para elementos de seguridad pública del municipio, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no anexa la carátula de la póliza en forma individual o colectiva que detalle conceptos y sumas aseguradas, no presenta la Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco.

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-003-702800-C-01

FOLIO No. 142

IMPORTE

\$61,480.00

MES: Octubre

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13, fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de bomba sumergible aqua pak motor 5HP de 230 volt 3 fases 3450 revoluciones para la localidad de Tierras Blancas del municipio.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la bomba sumergible.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor señalado.
- Copia certificada del documento que acredite la propiedad del pozo en favor del ente auditado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-004-702800-C-01

FOLIO No. 841

IMPORTE

\$28,395.39

MES: Noviembre

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de seguro de vida para elementos de seguridad pública del municipio y/o presupuesto aprobado para ejercer partida.
- Copia certificada de la carátula de la póliza en forma individual o colectiva que detalle conceptos, sumas aseguradas y elementos asegurados.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor señalado.
- Copia certificada de la relación de elementos de Seguridad Pública asegurados.

relación de elementos de Seguridad Pública asegurados y no acredita la relación laboral de los estos últimos; Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUENTA CONTABLE: 3000-3400-344

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-5, de fecha 04 de noviembre de 2018, elaborada por concepto de "Póliza de seguros de patrullas de Seguridad Pública"; a las que anexan las órdenes de pago Nos. 404935 y 404970, el comprobante de la transferencia bancaria, factura No. P40545, expedida por el proveedor Seguros El Potosí S.A.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal de la patrulla asegurada, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor y no anexa la póliza individual de seguro de auto que detalle conceptos y sumas aseguradas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACION: 18-DAM-PO-005-702800-C-01

FOLIO No. 30 y 39

IMPORTE

\$33,423.54

OBSERVACION: 18-DAM-PO-006-702800-C-01

FOLIO No. 289

IMPORTE

\$67,801.07

- Copia certificada de los nombramientos que acrediten la relación laboral de los elementos de Seguridad Pública asegurados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

MES: Noviembre

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de la caratula de la póliza de seguro que señale el bien asegurado.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor señalado.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de las patrullas aseguradas.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

MES: Noviembre

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de seguro de vida.
- Copia certificada de la carátula de la póliza en forma individual o colectiva que detalle conceptos, sumas aseguradas y personal asegurado.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor señalado.
- Copia certificada de la relación de empleados y/o funcionarios municipales que fueron

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-29, de fecha 13 de noviembre de 2018, elaborada por concepto de "Póliza de seguros de vida"; a la que anexan la orden de pago No. 404975, el comprobante de la transferencia bancaria por un monto de \$67,801.07, varias facturas relacionadas en el cuadro anexo al final del texto, expedidas por el proveedor Seguros El Potosí S.A., las cuales suman la cantidad de \$78,598.57.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de seguros de vida, no relaciona qué empleados y/o funcionarios fueron asegurados, no acredita su relación laboral, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor y

**MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

no anexa las pólizas individual y/o colectiva de seguro de vida que detalle los conceptos y sumas aseguradas, además, no coinciden la suma de los comprobantes expedidos por el proveedor con el monto de la transferencia realizada; incumplimiento así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FACTURA	FECHA	IMPORTE
P42178	01-11-18	\$10,797.50
P43307	05-11-18	8,695.74
P43256	01-11-18	8,988.74
P42178	01-11-18	10,797.50
P43292	05-11-18	19,056.89
P40741	30-10-18	2,377.22
P43974	05-11-18	9,139.34
P43344	05-11-18	8,745.64
Suma:		\$78,598.57
Transferencia por:		\$67,801.07

OBSERVACION: 18-DAM-PO-007-702800-C-01

FOLIO No. 731

IMPORTE

MES: Noviembre

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de seguros de vida para estudiantes nivel primaria y secundaria del municipio de Cuautla y/o presupuesto aprobado para ejercer partida.
- Copia certificada de la caratula de la pólizas en forma individual o colectiva que detalle conceptos y población asegurada.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor señalado.
- Copia certificada de la relación de beneficiados.
- Escrito aclaratorio que justifique el pago de seguro de vida para estudiantes debidamente soportado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 111/100 M.N.

CUENTA CONTABLE: 3000-3400-344

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. G-52, de fecha 21 de noviembre de 2018, elaborada por concepto de "Seguros de vida para estudiantes nivel primaria y secundaria del municipio de Cuautla", a la que anexan la orden de pago No. 404992, el comprobante de la transferencia bancaria, factura No. P38559, recibo provisional y comprobante de pago No. B4215706, expedidas por el proveedor Seguros El Potosí S.A.,

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de seguros de vida para estudiantes nivel primaria y secundaria del municipio de Cuautla, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor y no anexa las pólizas individuales y/o colectiva de seguro de vida que detalle conceptos y sumas aseguradas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$96,848.11

MONTO TOTAL: \$373,948.11

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco.

**MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibido que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedor a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el informe de auditoría con la información existente.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 diciembre del ejercicio fiscal 2018, a la C. Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco que estuvo en funciones durante el periodo referido, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrán determinarse además en contra de servidores o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

AUDITORA: LCP. TERESA OCEGUEDA AVALOS

AUDITOR: LCP. LUIS JAVIER PONCE GARZA

JEFE DE DEPTO.: LCP. CÉSAR ALONSO GONZÁLEZ OROZCO

LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO



LE. LUIS HUMBERTO VELÁZQUEZ BELTRÁN
DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

C. JUAN MANUEL ESTRELLA JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Cop. Encargada de la Hacienda Municipal durante el periodo del 01 de octubre al 31 diciembre de 2018



Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al C. Juan Manuel Estrella Jimenez, en su caracter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, durante del periodo del 01 de octubre al 31 diciembre de 2018, con relacion a la revision de la cuenta publica que comprende el periodo del 01 de enero al 31 diciembre de 2018. Con fundamento en los articulos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 1131-0000-0000-401
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas a el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Pago de anticipo y abono compra de uniformes", a las que únicamente anexas los comprobantes de las transferencias bancarias realizadas al C. Alejandro Padilla Arana.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no anexa las constancias de recepción de los uniformes escolares firmados por el director de cada plantel educativo, ni relación de beneficiados con evidencia documental de la recepción de los uniformes escolares y no anexa los comprobantes expedidos por el proveedor, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
10-10-18	G-20	Anticipo de uniformes escolares 2018.	\$21,750.00
24-10-18	G-53	Anticipo de uniformes escolares 2018.	10,000.00
06-11-18	G-12	Finclitico uniformes escolares 2018.	11,750.00
Suma:			\$43,500.00

CUENTA CONTABLE: 12460-0000-0000-401
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Pago por compra de 3 desbrozadoras para ser utilizadas en el municipio", a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias y facturas expedidas por el proveedor Edgar Omar Elizondo Toro.

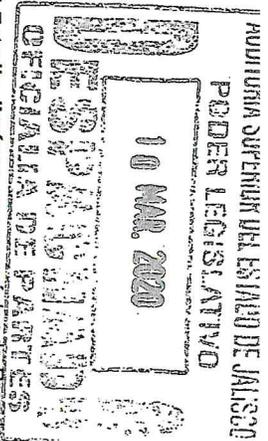
No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de las desbrozadoras para ser utilizadas en el municipio, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal y no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del

OBSERVACION: 18-DAM-PO-001-702800-C-01
FOLIO No. 159, 565 y 163
IMPORTE

\$43,500.00

OBSERVACION: 18-DAM-PO-002-702800-C-01
FOLIO No. 470 y 573
IMPORTE

\$42,400.00



PLIEGO DE OBSERVACIONES

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION VIO DOCUMENTACION ACLARATORIA
MES: Octubre y noviembre

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso mediante el que se adjudicó la compra al proveedor señalado.
- Copia certificada del programa de uniformes escolares que contenga las reglas de operación.
- Copia certificada de la relación de los beneficiarios que recibieron los uniformes escolares.
- Copia certificada de la constancia de recepción de los uniformes escolares firmados por el director de cada plantel educativo.
- Copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por el proveedor.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 fracciones, I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION VIO DOCUMENTACION ACLARATORIA
MES: Octubre

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de las desbrozadoras.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor señalado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y